

En once de junio de dos mil veinticinco, doy cuenta con los autos de la presente denuncia a la Comisionada Rita Elena Balderas Huesca, para dictar el acuerdo correspondiente.
CONSTE.

Puebla, Puebla a once de junio de dos mil veinticinco.

VISTO, el estado procesal del expediente al rubro Indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 102 y 174, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en armonía con el 13, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla; así como, los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno, punto 1, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, Denuncias por Incumplimiento las Obligaciones de Transparencia y del Recurso Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremió Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se provee:

En el presente asunto se advierte que por fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, se previno al denunciante para que, en el término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado, especificara el artículo, fracción, inciso o periodo que deseaba denunciar, con el apercibimiento que de no hacerlo se desecharía la denuncia interpuesta, mismo que le fue debidamente notificado a través de su correo electrónico el día tres de junio de este año, por lo que, el denunciante tenía hasta el día seis de junio de dos mil veinticinco, para dar cumplimiento a lo ordenado en la presente denuncia, sin que a la fecha se observa que haya dado acatamiento al mismo.

En consecuencia, se procede a dar cumplimiento al apercibimiento realizado mediante acuerdo de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticinco y se procede a **DESECHAR LA PRESENTE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**, interpuesta por la denunciante.

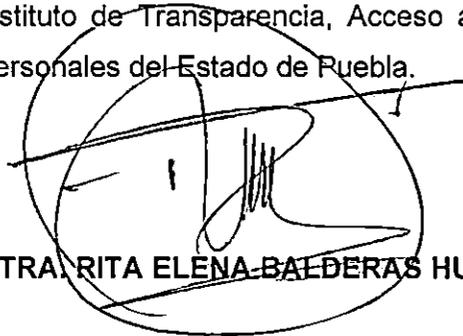
Finalmente, hágasele saber al denunciante que se le deja a salvo sus derechos para que en términos del numeral 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Zinacatepec, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-356/AYTO ZINACATEPEC-22/2025.

del Estado de Puebla, promueva las denuncias de incumplimiento a las obligaciones de transparencia que considere, de acuerdo a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales los cuales contienen la Tabla de Actualización y Conservación de la Información Pública, mismos que podrá consultar en el siguiente link: <https://snt.org.mx/wp-content/uploads/Lineamientos-Tecnicos-Generales-Version-Integrada.pdf>.

Lo anterior debe ser notificado al denunciante en el medio señalado y por lista fijada en lugar visible de este Órgano Garante. **NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.** Así lo proveyó y firma la Maestra **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.


MTRA. RITA ELENA BALDERAS HUESCA